Esquel, de mayo de 2.010.-

------**VISTO**:----------

------Las presentes actuaciones, y----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------Que, previo a resolver, atento las particularidades del caso en examen y las atribuciones que concede a este cuerpo el art. 36, pto. 2 a) de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial, antes Ley 2203, disponemos la realización de una audiencia en los términos del artículo citado a fin de que comparezcan las partes a intentar una conciliación.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------***R E S U E L V E***----------

-------1º) **CONVOCAR**, a la audiencia del día 24 de mayo de 2011, a las 11:00 horas, a la que deberán concurrir los actores y la demandada, debidamente asistidos por sus letrados, a los fines de intentar una conciliación.----------

------2º) **SUSPÉNDASE** el plazo para resolver.----------

------3º) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por excusación del Dr. Claudio A. Petris y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V, Nº 17 del DJP).----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2011. CONSTE